



Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 11 de Mayo de 2011 No. 299

INDICE

Publicaciones Estatales:

Página

Decreto No. 201	Por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar del Patrimonio del Gobierno del Estado, vía donación, una fracción de terreno con superficie de 06-04-03.278 hectáreas de terreno, localizadas en la Zona Norte Oriente de ésta Ciudad, a favor del Ayuntamiento Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, exclusivamente para ser ocupado por la construcción de la "Planta de Tratamiento de Aguas Residuales".	4
✶ Decreto No. 208	Por el que se reforman los artículos 19, segundo párrafo, 20, apartado C, fracción V, y 73, fracción XXI, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	7
✶ Decreto No. 210	Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.	9
✶ Decreto No. 211	Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Instituto Casa Chiapas.	13
✶ Decreto No. 213	Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas. ...	15

Decreto No. 214	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Libertad Anticipada para el Estado de Chiapas.	22
Decreto No. 215	Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código de Procedimientos Penales para el Estado de Chiapas.	33
Decreto No. 216	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas.	37
Decreto No. 217	Decreto por el que se reforman y adiciona el Decreto de la Ley Orgánica del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes del Estado de Chiapas.	50
Decreto No. 218	Decreto por el que se extingue el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para la Construcción y Desarrollo Integral de una Villa Rural Sustentable, en el Municipio de Tecpatán, Chiapas, y se autoriza realizar las acciones conducentes para ello.	53
Decreto No. 219	Decreto por el que se reforma el artículo 398 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.	56
Decreto No. 220	Decreto que autoriza al Ejecutivo del Estado, la creación de una Empresa de Participación Estatal, que tendrá por objeto administrar, operar y aprovechar los espacios de la “ Torre Chiapas ”, ubicada en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	59
Decreto No. 221	Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto por el que se crea la Promotora de Vivienda Chiapas.	62
Decreto No. 223	Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley que Previene y Combate la Discriminación en el Estado de Chiapas.	64
Decreto No. 224	Por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, después de haber agotado los asuntos que motivarán la convocatoria del Quinto Período Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional, el día de hoy, clausuró dicho Período Extraordinario, continuando en funciones la Comisión Permanente.	70

Pub. No. 2935-A-2011	Edicto de Notificación formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, al interesado, propietario o representante legal del bien mueble consistente en: Vehículo Marca Chrysler, Tipo Voyager, Color Verde, Modelo 1999, Placas de Circulación DPB-6688 particulares del Estado de Chiapas, número de Serie: 1C4GP45R7XB853566, relativo a la Averiguación Previa número 031/252/2001. (Segunda y Última Publicación).	71
Pub. No. 2936-A-2011	Edicto de Notificación formulado por la Secretaría de la Función Pública, relativo al Procedimiento Administrativo número 052/DPA/2007 instruido en contra del C. Pascual López González. (Segunda Publicación).	72
Pub. No. 2937-A-2011	Decreto por el que se actualiza el Plan de Desarrollo Chiapas Solidario 2007-2012.	74
Pub. No. 2938-A-2011	Edicto de Notificación formulado por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, relativo al Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades y Sanciones Resarcitorias número OFSCE/UAJ/PFR-P/018/2008, instruido en contra del C. José Enrique Jiménez López. (Primera Publicación).	78
Pub. No. 2939-A-2011	Edicto de Notificación formulado por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, relativo al Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades y Sanciones Resarcitorias número OFSCE/UAJ/PFR-P/014/2008, instruido en contra del C. Raúl Francisco Gutiérrez López. (Primera Publicación).	83
Avisos Judiciales y Generales:		86-107

Colegiada de Segunda Instancia y, una vez confirmado el incumplimiento, los apercibirá. En caso de reincidencia se les aplicará la sanción administrativa que corresponda en los términos de la ley de la materia.

T r a n s i t o r i o s

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor a los quince días siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Artículo Tercero.- En un término no mayor de sesenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se llevarán a cabo las reformas y modificaciones necesarias al marco jurídico correspondiente, para adecuarlo a las disposiciones que se establecen en el presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; al 06 día del mes de mayo del año dos mil once.- D. P. C. Juan Jesús Aquino Calvo.- D. S. C. Silvia Arely Díaz Santiago.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los nueve días del mes de mayo del año dos mil once.

Juan Sábines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 217

Juan Sábines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 217

La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,

Considerando

Que el artículo 29, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado, a legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como, en aquellas en que existan facultades concurrentes, conforme a leyes federales.

Desde el inicio del Gobierno del Estado, se ha venido promoviendo constantemente la modernización de las instituciones que conforman a la Administración Pública Estatal, para lo cual se ha requerido la periódica revisión y actualización del marco legal que sustenta su integración y funcionamiento procurando con ello mayor eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios a su cargo, en beneficio de la ciudadanía chiapaneca.

En ese sentido el Ejecutivo del Estado ha promovido ante el Honorable Congreso local, adecuaciones a diversos ordenamientos que integran el marco legal a que el párrafo anterior se refiere, las cuales han sido aprobadas en su oportunidad por el Poder Legislativo, procurando de esta forma alcanzar mayores beneficios a la población y el pleno desarrollo de de nuestra Entidad.

Ahora bien, entre las preponderantes actividades del campo chiapaneco, se encuentra la del cultivo y comercialización del café, mismo que aún cuando se le ha dado difusión a nivel nacional e internacional no se le ha otorgado el precio justo el esfuerzo de quienes se dedican a las actividades relacionadas con el aromático grano.

Al respecto desde el inicio de la actual gestión gubernamental se ha puesto especial interés en que se le asigne la justa importancia a dicha actividad, por lo cual se instituyó tanto el Museo del Café, así como la Boutique del Café, siendo actualmente el Instituto Casa Chiapas, el responsable de coordinar el funcionamiento de ambas instituciones del Café; sin embargo, a pesar de que han venido desarrollando oportunamente sus funciones, se ha considerado necesario imprimirle mayor difusión y apoyo al Museo del Café, mismos que son viables realizarlos a través del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas.

En consecuencia, la presente reforma tiene como propósito transferir el Museo del Café del Instituto Casa Chiapas al Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas.

Por las consideraciones antes expuestas, el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, ha tenido a bien emitir el siguiente:

Decreto por el que se reforma y adiciona el Decreto de Ley Orgánica del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes del Estado de Chiapas

Artículo Único.- Se reforman el artículo 3º; la fracción XXVI del artículo 4º; la fracción III, del artículo 8º; y **se adiciona** la fracción XXVII, al artículo 4º; todos del Decreto de Ley Orgánica del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes del Estado de Chiapas, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 3º.- El Consejo tiene por objeto la preservación, promoción, fomento, investigación, difusión y desarrollo del patrimonio cultural, material e inmaterial del Estado de Chiapas; así como la coordinación, administración y ejecución de la operatividad del Museo del Café; además de la generación

de espacios de diálogo con otras culturas de México y el mundo, logrando que la sociedad chiapaneca rescate y preserve sus valores artísticos y culturales, fortalezca su identidad, sus expresiones artísticas y tradiciones populares, en términos de la Ley de las Culturas y las Artes del Estado de Chiapas.

Artículo 4°.- Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo ...

I. A la XXV. ...

XXVI. Coordinar, administrar y ejecutar la operatividad del Museo del Café.

XXVII. Las demás que le señale esta ley, la Ley de las Culturas y las Artes de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables relativos a las funciones del Consejo.

Artículo 8°.- El Consejo Directivo estará integrado por:

I. A la II. ...

III. Vocales que serán los titulares de las siguientes Dependencias y Entidades:

A). Secretaría General de Gobierno.

B). Secretaría de Hacienda.

C). Secretaría de Educación.

D). Secretaría de Turismo.

E). Secretaría de Pueblos y Culturas Indígenas.

F). Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas.

G). Universidad Autónoma de Chiapas.

H). Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas.

I). Universidad Intercultural de Chiapas.

T r a n s i t o r i o s

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Artículo Tercero.- El Museo del Café, así como sus recursos humanos, materiales y financieros, serán transferidos y en su caso, asumidos por el Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas.

Los compromisos y procedimientos que a la entrada en vigor del presente Decreto, hubiere contraído el Museo del Café, así como las atribuciones y referencias que otras leyes les asignen, serán asumidas inmediatamente y se entenderán conferidas al Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas.

Artículo Cuarto.- Las Dependencias normativas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán llevar a cabo de inmediato las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de lo ordenado en el presente instrumento.

Artículo Quinto.- El Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas llevará a cabo lo conducente para la actualización de su marco jurídico.

El Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 06 días del mes de mayo del año dos mil once.- D. P. C. Juan Jesús Aquino Calvo.- D. S. C. Silvia Arely Díaz Santiago.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los nueve días del mes de mayo del año dos mil once.

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 218

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 218

La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,